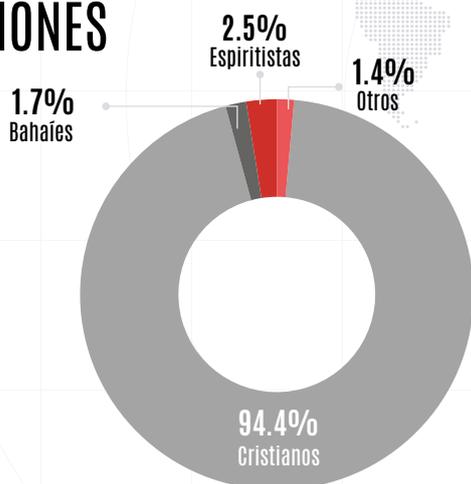




DOMINICA

RELIGIONES



Población

75,052

PIB per cápita

9,673 US\$

Superficie

750 Km²

ÍNDICE DE GINI*

N.D.

*Desigualdad de ingresos

MARCO LEGAL SOBRE LIBERTAD RELIGIOSA Y SU APLICACIÓN EFECTIVA

Según el preámbulo de la Constitución¹, el pueblo de Dominica cree que los principios fundacionales del país son la supremacía de Dios, la fe en los derechos humanos y las libertades fundamentales, la dignidad de la persona humana y la igualdad en los inalienables derechos con los que el Creador ha dotado a todas las personas.

Dominica protege los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los ciudadanos, sujetos al respeto a los derechos y libertades de los demás y al interés general.

La Constitución establece que estas libertades incluyen, entre otras, las libertades de conciencia, expresión, reunión y asociación, sin distinción de raza, lugar de origen, opinión política, color, credo o sexo (artículo 1b).

El artículo 4 (3, c) reconoce el derecho a la objeción de conciencia al servicio militar.

La Constitución declara, en el artículo 9 (1), que no se impedirá a nadie el disfrute de su libertad de conciencia, en la que está incluida la libertad de pensamiento y religión, la libertad de cambiar de religión o creencia, la de

manifestarla y difundirla a través del culto, la enseñanza, la práctica y la observancia, individual o colectivamente, en público y en privado.

El artículo 9 (2) declara que ningún individuo que asista a un centro educativo, esté detenido en una prisión o sirva en las Fuerzas Armadas será obligado sin su consentimiento (o el de su tutor en el caso de los menores de edad) a recibir formación religiosa o a participar o asistir a una ceremonia que no sea de su propia religión.

Según el artículo 9 (3), toda comunidad religiosa tiene el derecho a fundar y mantener, a expensas propias, centros educativos, y que no se le impedirá ni se pondrán obstáculos a que imparta educación y formación religiosa a sus miembros, con independencia de que reciban o no subvenciones del Gobierno. Igualmente, el artículo 9 (4) afirma que no se obligará a nadie a prestar juramento que sea contrario a sus creencias o de forma que contravenga su religión o su credo.

Los grupos religiosos pueden estar reconocidos como organizaciones sin ánimo de lucro siempre que soliciten el registro pertinente en el Ministerio de Justicia². Estas solicitudes deben estar firmadas por cinco directores de la entidad religiosa en cuestión, que tienen que proporcionar

información sobre el número de fieles y el lugar en el que se van a celebrar los servicios religiosos. Los lugares de culto también están sujetos a registro y solo se pueden utilizar para fines religiosos³.

Las celebraciones cristianas de Viernes Santo, Pascua, Lunes de Pentecostés y Navidad son festivos nacionales⁴.

Dominica cuenta con una oración nacional entre sus símbolos nacionales⁵.

INCIDENTES Y EVOLUCIÓN

Durante el período que se estudia en este informe, la comunidad rastafari ha presentado denuncias por discriminación y acoso por parte de la policía por el uso continuado de marihuana en sus ceremonias⁶.

A finales de mayo de 2020 algunas iglesias volvieron a abrir tras haber sido obligadas a cerrar a causa de la pandemia de la COVID-19. Además de cumplir con las pau-

tas sanitarias, algunos lugares de culto exigen a los asistentes registrarse para facilitar el rastreo de los contactos en caso de brotes infecciosos⁷.

En septiembre de 2020, las autoridades y los líderes religiosos convocaron un día de reflexión y oración en memoria de los que perdieron la vida en 2017 a causa del huracán María⁸.

FUTURO DE LA LIBERTAD RELIGIOSA

En el período estudiado en este informe (2018-2020), no se han registrado casos de intolerancia religiosa. Por el contrario, Dominica destaca por haber sido uno de los primeros países de la zona que reabrió los lugares de culto después de iniciarse la pandemia de la COVID-19, siempre y cuando cumplieren los protocolos sanitarios del Gobierno. Las perspectivas para la libertad religiosa siguen siendo buenas.

NOTAS / FUENTES

1 Dominica 1978 (Rev. 2014), Constitute Project. [En línea]. Recuperado de: https://www.constituteproject.org/constitution/Dominica_2014?lang=en (Consulta: 21 de septiembre de 2020).

2 Departamento de Estado de Estados Unidos. Oficina de Libertad Religiosa Internacional, «Dominica», en 2019 Report on International Religious Freedom, [En línea]. Recuperado de: <https://www.state.gov/reports/2019-report-on-international-religious-freedom/dominica/> (Consulta: 21 de septiembre de 2020).

3 Ibid.

4 «Public Holidays», en Web Portal of the Government of the Commonwealth of Dominica. [En línea]. Recuperado de: <http://www.dominica.gov.dm/about-dominica/public-holidays> (Consulta: 21 de marzo de 2020).

5 «National Prayer», en Web Portal of the Government of the Commonwealth of Dominica. [En línea]. Recuperado de: <http://www.dominica.gov.dm/about-dominica/national-symbols/national-prayer> (Consulta: 21 de marzo de 2020).

6 Departamento de Estado de Estados Unidos. Oficina de Libertad Religiosa Internacional, op.cit.

7 «Churches in Dominica open to down-sized congregations», en Dominica News Online, 31 de mayo de 2020. [En línea]. Recuperado de: <https://dominicanewsonline.com/news/covid-19/in-pictures-covid-19-churches-in-dominica-open-to-down-sized-congregations/> (Consulta: 8 de septiembre de 2020).

8 «Remembering Maria: Dominica holds hour of prayer & reflection», en DaVibes, 18 de septiembre de 2020. [En línea]. Recuperado de: <https://www.dominicavibes.dm/featured-267514/> (Consulta: 21 de septiembre de 2020).